

República de Colombia
Departamento Norte de Santander



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

JAIME GONZALEZ PEÑARANDA
NOTARIO

Avenida 2a. No. 9-64 Teléfonos: Secretaría 719324 - Despacho 719558

PRIMERA Copia de la Escritura No. 1.190 de MAYO 19 de 19⁹²

por la cual VICTOR MANUEL GOMEZ CIFUENTES VENDE A RIGOBERTO LLANOS LOPEZ
Y ARGE?IRO RODRIGUEZ AVENDAÑO UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD POR LA SUMA
DE OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000.00).-

MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-0044404.-

para uso de: LOS COMPRADORES.-

San José de Cúcuta MAYO 20 de 19⁹²



NUMERO: MIL CIENTO NOVENTA (1.190) ----- (5)

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de M A Y O de mil novecientos noventa y dos (1.992)

ante mí, JAIME GONZALEZ PEÑARANDA, Notario Cuarto del Círculo de Cúcuta, compareció VICTOR MANUEL GOMEZ CIFUENTES, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.250.156 expedida en Cúcuta (N. de S.), con libreta militar número D-610855, del Distrito Militar número 35 y manifestó: PRIMERO.- Que transfiere a título de venta real y efectiva a favor de RIGOBERTO LLANOS LOPEZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.173.186, expedida en Bogotá D.E., con libreta militar número 627249 del Distrito Militar número 35 y ARGEMIRO RODRIGUEZ AVENDAÑO, varón, mayor de edad, vecino de Cúcuta, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.461.794 expedida en Rionegro (Sder.), con libreta militar número 809030 del Distrito Militar número 04, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble; Una casa para habitación de las siguientes características: construida de paredes de ladrillo y bloque, techos de eternit, pisos de cemento, integrada de dos (2) piezas, zaguán, baño, lavadero, servicios de agua y luz, puertas y ventanas metálicas, construida sobre un lote de terreno ejido el cual tiene una extensión superficial de DOS-CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 M2), es decir, diez metros (10,00 mts.) de frente por veinticinco metros (25,00 mts.) de fondo; ubicado en el BARRIO LA LIBERTAD, de esta ciudad, calle veintitrés (C. 23) - con la avenida doce (Av. 12), marcada con el número doce diecinueve (No. 12-19) e inscrito en catastro nacional como predio número 010100600002001

----- comprendido por los siguientes linderos: NORTE, con la calle veintitrés (C. 23); SUR, con Juan Gómez; ORIENTE, con Rodrigo Valencia;

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR LEGAL SIN EL SELLO NOTARIAL

JAIME GONZALEZ PEÑARANDA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

JAIME GONZALEZ PEÑARANDA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

OCCIDENTE, con propiedades de Eduardo Vera.- S E G U N D O.- Que lo que vende lo adquirió mediante escritura pública número cuatrocientos veintidos (No. 422) de fecha veintiseis (26) de febrero de mil novecientos setenta y cuatro de la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta y, posterior declaración de construcción mediante escritura mil ciento cuarenta y cuatro (1.144) del veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 260-0044404 de Cúcuta.- T E R C E R O.- Que el precio de esta venta es la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 800.000,00), que el vendador declara tener recibidos de manos de los compradores a su entera satisfacción, por lo que en este mismo acto le hace entrega real y material de lo vendido, libre de toda clase de gravámenes, condiciones resolutorias de dominio y limitaciones, quedando comprometido al saneamiento de esta venta en los términos y casos de ley.- -

Presenta en este acto los compradores RIGOBERTO LIANOS LOPEZ y ARGEMIRO RODRIGUEZ AVENDAÑO, de anotaciones civiles conocidas, manifestaron que aceptan esta escritura en todas sus partes, especialmente en la venta que se les hace a su favor, y que dan por recibido a satisfacción lo que por ella compran.- Se presentó el siguiente comprobante: PAZ Y SALVO MUNICIPAL número E-87627, de VICTOR MANUEL GOMEZ CIFUENTES, predio número 01010060000201, avalúo SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 765.000,00) MONEDA CORRIENTE, expedido en Cúcuta, el ocho (8) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), válido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).- Leída esta escritura a los comparecientes, contenida en los sellos AB 25729852/9894 y advertidos de la formalidad del registro de la copia, manifestaron estar de acuerdo con ella, la aceptaron en los términos en que está redactada y en testimonio de que le dan su asentimiento y aprobación la firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.- Derechos Notariales \$4.750,00

Enmendado : "627249" vale.

EL



VENDEDOR,

+ Victor M. Gomez

VICTOR MANUEL GOMEZ CIPUENTES

LOS COMPRADORES,

+ Rigoberto Llanos Lopez

RIGOBERTO LLANOS LOPEZ

+ Argemiro Rodriguez

ARGEMIRO RODRIGUEZ AVENDAÑO

EL NOTARIO CUARTO DE CUCUTA,

JAI ME GONZALEZ PENARANDA

vfo.

ES FIEL Y FOTO COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA LEY

39. DECRETO 398 DE 1981, EN SAN JOSE DE CUCUTA EN DOS HOJA(S). PARA USO DE CATASTRO.

HOY 20 MAYO 1992

LO CERTIFICO,

JAI ME GONZALEZ PENARANDA NOTARIO CUARTO





CA-6002221

35
4

1 TRESIENTOS SETENTA Y CINCO (375) = = = = =

2 = = = = =
3 = = = = =

4 En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de
5 Santander, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes
6 de FEBRERO = = = = =

7 de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, JAIME GONZALEZ
8 PEÑARANDA, Notario Cuarto del Circulo de Cúcuta, compareció(eron)
9 ARGEMIRO RODRIGUEZ AVENDAÑO, varón, mayor de edad, vecino de esta
10 ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
11 91.461.794 expedida en Rionegro (Sder.), libreta militar número
12 809030 del distrito militar número 4, de estado civil casado con
13 sociedad conyugal vigente, quien(es) para efectos de la presente
14 escritura se llamará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) por una
15 parte, y RIGOBERTO LLANOS LOPEZ, varón mayor de edad, vecino de
16 esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
17 18.173.186 expedida en Bogotá, D.E., libreta militar 627249 del
18 distrito militar número 35, de estado civil casado con sociedad
19 conyugal vigente, quien(es) para efectos de la presente escritura
20 se llamará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) por otra parte y
21 manifestó(aron): = = = = =

22 == == == == == PRIMERO. - Que por medio de
23 la presente escritura EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) da(n) en
24 venta real y efectiva a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES) el derecho de
25 dominio y la posesión plena que tiene(n) y ejerce(n) sobre el
26 CINCUENTA POR CIENTO (50%) de que es propietario en el
27 siguiente(s) inmueble(s): Una casa para habitación construida
28 sobre un lote de terreno ejido, con un área superficial de
29 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00mts.2) es decir 10,00
30 metros de frente por 25,00 metros de fondo, ubicado en el barrio
31 LA LIBERTAD de esta ciudad, en la calle veintitrés (23) con
32 avenida doce (12) marcada con el número doce diecinueve (12-19) e
33 inscrito en catastro como predio número 010100600002001,

JAIME GONZALEZ PEÑARANDA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

CIS
JAIME GONZALEZ PEÑARANDA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

los los
echos
errados

Prohibida su reproducción

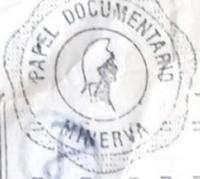
34 alinderada así: NORTE, con la calle 23; SUR, con Juan Gómez;
35 ORIENTE, con Rodrigo Valencia y OCCIDENTE, con propiedades de
36 Eduardo Vera. Que a pesar de los linderos y medidas descritos la
37 presente venta se hace como cuerpo cierto. = = = = =

38 = = = = =
39 = = = = = SEGUNDO: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)
40 (ES) adquirió(eron) el 50% del inmueble Por compra a Victor Manuel
41 Cifuentes según escritura pública número mil ciento noventa
42 (1.190) del diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y
43 dos (1992), otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Cúcuta,
44 debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos
45 Públicos de Cúcuta, al folio de Matrícula Inmobiliaria número
46 260-0044404. = = = = =

47 = = = = = TERCERO Que el precio
48 de esta venta es la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
49 (\$600.000.00), que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) manifiesta(n)
50 haber recibido a su entera satisfacción. - = = = = =

51 = = = = =
52 = = = CUARTO.- Que el inmueble motivo de esta venta se encuentra
53 libre de toda clase de limitaciones, embargos, pleitos
54 pendientes, censos, anticresis, arrendamientos por escritura
55 pública, condiciones resolutorias, etc., comprometiéndose el
56 vendedor a salir al saneamiento de lo vendido de acuerdo a la ley.

57 = = = = =
58 = = = = = Presente(s) RIGOBERTO
59 LLANOS LOPEZ, de las condiciones civiles conocidas
60 manifestó(aron): a) Que acepta(n) esta escritura en todas sus
61 partes, especialmente la compraventa que se hace a su favor y que
62 da(n) por recibido a satisfacción, lo que por ella se compra. Se
63 presentó el siguiente comprobante: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
64 MUNICIPAL NUMERO 32017 de LLANOS LOPEZ RIGOBERTO, predio número
65 010100600002001, avaluado en la suma de \$ 1.176.000,00 expedido en
66 Cúcuta el 6 de febrero de 1995, válido al 28 de febrero de 1995.



CA-6002222

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

Leida esta escritura a los comparecientes contenida en el (los) sello(s) CA-6002221-2222 = = = = = y advertidos de la formalidad del registro de su copia, manifestaron estar de acuerdo con ella, la aceptaron en los terminos en que está redactada y en testimonio de que le dan su asentimiento y aprobación, la firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé y por ello la autorizo.
Derechos Notariales \$ 2.875

EL VENDEDOR

Argemiro Rodriguez
ARGEMIRO RODRIGUEZ AVENDANO

EL COMPRADOR

Rigoberto Llanos Lopez
RIGOBERTO LLANOS LOPEZ

EL NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

Jaime Gonzalez Penaranda
JAIME GONZALEZ PENARANDA



JAIME GONZALEZ PENARANDA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

JAIME GONZALEZ PENARANDA
NOTARIO CUARTO DE CUCUTA

ICJ. - PRIMERA ES FIEL Y COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDA EN PAPEL COMUN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 39, DECRETO 890 DE 1.981, EN SAN JOSE DE CUCUTA, EN DOS HOJA(S), PARA USO DE L COMPRADOR.-

HOY 09 DE 1995

LO CERTIFICO,
Jaime Gonzalez Penaranda
JAIME GONZALEZ PENARANDA
DURANTE EL ASISTENTE

